

## Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

### Considerando

1- Que recibe ésta Junta Directiva, Informe ODPA-RLPA-002-2012, suscrito por el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Lic. Edwin Salazar Serrano y Bach. Odalier Quiros Quintero, Miembros del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, constituido para determinar la verdad de los hechos denunciados contra el Inspector Santos Muñoz Vega.

2- Que en dicho Informe, el Órgano Director, respecto a los hechos investigados señalo:

#### I- HECHOS

Primero: De conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, se procedió a dar apertura formal del procedimiento ordinario, con estricto apego a los principios constitucionales que cobijan el debido proceso. En ese giro por medio de Resolución ODPA-JP-AJDIP/379-2011 de las 10:00 horas del 01 de noviembre de 2011, se procedió formalmente a dar apertura, notificar e intimar al Inspector Santos Clodomiro Muñoz Vega, portador de la cédula de 6-0228-0289, el día 03 de noviembre de 2011 sobre la celebración de una audiencia oral y privada a celebrarse el día 23 de noviembre de 2011, en la cual comparecería en calidad y condición de presunto responsable de los hechos investigados por éste Órgano Director, siendo éstos en concreto:

i- Que el día 07 de octubre se llevó a cabo en las instalaciones del Muelle de la Terminal MultiServicios del INCOPESCA, la descarga de productos pesqueros de la embarcación denominada Goliat I Certificado de Matrícula P-7638.

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**086-2012**

SESION ORDINARIA

012-2012

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**



- ii- Que siendo que dicha embarcación propiedad del denunciante, captura recurso tiburón se sometió a la inspección de rutina establecida en la normativa legal vigente.
- iii- Que a los efectos de llevar a cabo la inspección correspondiente, el INCOPESCA designó al Inspector Santos Muñoz Vega para a cabo la misma.
- iv- Que producto de la descarga el Inspector designado realizó el pesaje de 3 cargas de pescado atún aleta amarilla y pez espada.
- v- Que por su parte dicho funcionario contactó con el señor Carlos Morera, quien era la persona a quien el permisionario le iba a vender el producto que traía su embarcación; y le indicó Muñoz Vega que había procedido a restar menos peso o kilos en el pesaje de estas tres pesas de pescado a fin de favorecerlo, para que posteriormente le reconociera algo a él.
- vi- Que el señor Morera se negó a aceptar el ofrecimiento del Inspector Muñoz Vega, procediendo a poner en conocimiento al permisionario Castro Sequeira.
- vii- Que con el propósito de corroborar la versión brindada por el comprador Carlos Morera, se preparó por parte de los señores Castro Sequeira y Morera una cuarta pesa de productos pesqueros a fin de que el Inspector Muñoz Vega consignara el peso de la misma en la báscula.
- viii- Que pesada ésta cuarta pesa el Inspector Santos Muñoz Vega consignó un total de 455 (cuatrocientos cincuenta y cinco) kilogramos, misma que se dejó a un lado.
- ix- Posteriormente se procedió a pesar la cuarta pesa en presencia de los señores Juan José Jiménez Vega; Administrador del Muelle de la Terminal Pesquera, el Dr. Rodolfo Salazar, Médico Veterinario y el exportador que compró el tiburón; advertidos todos de la situación que se estaba presentando.
- x- Que dichas personas fueron testigos, al momento de pesar nuevamente esa cuarta pesa, la misma pesó 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) kilogramos; es decir 30 (treinta) kilogramos más de lo reportado por el Inspector Santos Muñoz Vega.
- xi- Que producto de ello según señala el denunciante, procede a increpar al Inspector Muñoz Vega sobre lo acontecido, en presencia de los señores Juan José Jiménez Vega; Administrador del Muelle de la Terminal Pesquera, el Dr. Rodolfo Salazar,

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**086-2012**

SESION ORDINARIA

012-2012

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

Teléfono (506) 2661-32-68



Fax (506) 2661-2855



Médico Veterinario y éste se asusta y se pone nervioso e indica que efectivamente habían pesas que se habían consignado su peso en forma irregular.

Segundo: Que en ese mismo sentido y a efecto del desarrollo de la audiencia señalada para el 23 de noviembre de 2011, se convocan los señores Juan José Jiménez Vega; Administrador del Muelle de la Terminal Pesquera, el Dr. Rodolfo Salazar, Médico Veterinario, Carlos Morera Ramírez, en calidad de testigos y al señor Carlos Castro Sequeira, en condición de denunciante.

Tercero: Que el día 04 de noviembre de 2011, recibe el Órgano Director, recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el señor Muñoz Vega, sustentado en que 1°) No cumple la denuncia ni el auto en que se realiza el traslado de cargos y conformación del órgano director del procedimiento administrativo con los requisitos establecidos en el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública específicamente con lo indicado en el inciso uno, punto b y c y por tanto no procede dar trámite a la denuncia. 2°) No se establece por parte del órgano director de procedimiento ninguna gestión tendiente a que la parte denunciante subsane los defectos apuntados. Solicita se acoja el recurso presentado y se ordene el archivo de la denuncia.

Cuarto: El Órgano Director con resolución de las 10:00 del 09 de noviembre de 2011, resuelve Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor Santos Muñoz Vega, contra la Resolución N°. ODP-A-JP-AJDIP-379-2011, rechazando en todos sus extremos dicha gestión recursiva presentada por el señor Muñoz Vega.

Quinto: Que con fecha 23 de noviembre de 2011, se celebró la audiencia oral y privada señalada para ese día; en la misma concurrieron los testigos Juan José Jiménez Vega; Administrador del Muelle de la Terminal Pesquera, el Dr. Rodolfo Salazar, Médico Veterinario, Carlos Morera Ramírez, así como el Inspector Santos Muñoz Vega, en su condición ya señalada; no así el señor Carlos Castro Sequeira, quien mediante nota fechada 22 de noviembre se excusa de no poder asistir a la audiencia por razones de encontrarse realizando labores de pesca en altamar; sin embargo en dicha nota conforma la denuncia.

Ahora bien de las declaraciones vertidas por el señor Juan José Jiménez, se extrae lo siguiente: *“Ese día yo escuché a Don Carlos conversando un poco molesto,*

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**086-2012**

SESION ORDINARIA

012-2012

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

Teléfono (506) 2661-32-68



Fax (506) 2661-2855



*expresando que le estaban robando yo llegué a sentarme a averiguar si estaba conforme con el servicio del muelle, luego que don Carlos expreso eso, el salió del perímetro del muelle y luego don Santos salió a conversar con él... lo que expresaba don Carlos es que le estaban quitando pesos a cada pesa de su producto, el hizo una prueba con una pesa que ya había sido pesada y en la cual yo no estuve presente, la pesa al parecer peso diferente que al principio ellos conversaron sobre eso, pero no estuve presente cuando tomaron el primer peso de esa jaula, ese producto era tiburón pero no recuerdo de cual tipo, pero de fijo no era gris, porque ese iba directamente al contenedor por ser producto de exportación....al parecer y según manifestó don Carlos el problema de las pesas eras con el producto que se quedaba en el mercado nacional..no vi si ocurrió algo, yo no puedo garantizar que el producto una vez pesado y antes de la prueba fuera manipulado, agregándole o quitándole peso, pero si estaba muy cerca de nosotros, quizás dos metros y medio, cuando se hizo la primera pesa yo no estaba presente, cuando se pesó por segunda vez si estaba presente, no recuerdo cuanto peso exactamente, no se cuanto tiempo estuvo el producto en la jaula pero si estaba ya descongelándose, don Carlos no dio nombres pero si dijo "si yo sé quién fue voy y traigo mi pistola y le vuelo un pie, entre otras cosas", como tenía mucho tiempo de trabajar en pesca y nadie lo iba a vacilar."*

Por su parte en su declaración el Dr. Rodolfo Salazar, en lo que interesa, manifestó: *"...Cerca del medio día posterior al medio día más o menos, llegó el capitán y dueño del Goliat bastante alterado y me dijo que no podía ser lo que estaba pasando, le pregunté que pasó y me dijo con estas palabras que lo estaban gorriando con las pesas le dije que el podía bajar las pesas el producto y repesar que yo no lo veía como un problema que era un atraso pero él estaba en su derecho, el me dijo que no, pero que había una pesa de tiburón martillo que no se la habían llevado que estaba descongelando y que iba a ser la prueba con esa pesa, le dije que lo hiciéramos ya el pescado estaba descongelado, el producto tenía más de dos horas de estar en la jaula no tenía escarcha y estaba descongelado, se procedió a pesarlo y don Carlos se alteró muchísimo pero si había una diferencia de peso pesando más después de descongelado, pesando más del reporte pesando más de cuando se sacó, posteriormente Brayan le dijo que sacara el tiburón y que se pesara, pero él dijo que no, el ofreció bala si se volvía a presentar una situación así ya que él se sacrificaba*

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**086-2012**

SESION ORDINARIA

012-2012

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855





*pescando y que no era justo,....yo no estuve presente en la primera pesa, cuando se peso en mi presencia se corroboró contra lo que tenía el inspector y lo que tenía el comprador, la jaula estaba con el producto, nadie la custodiaba, la jaula tiene malla y la boca hacia afuera, sin cuidado, pero nadie manipuló la misma mientras yo estuve en ese lugar....Yo calculo que el producto tenía más de dos horas porque yo llegué a las 10:30 horas y eso sucedió pasado medio día.”*

*En su declaración el señor Carlos Morera Ramírez, manifestó; “...yo iba a comprar el producto, habíamos dos compradores uno compraba para exportación y yo compraba para el mercado nacional lo que no se pudiera exportar, con quien hice la transacción fue con el comprador de la exportación don Brayan y este me vendió lo que no era exportable....ese día llegué tipo 09 de la mañana, nunca me he preocupado por apuntar pesos, apuntan otros por ejemplo en ese caso don Brayan, don Santos, una vez que se termina de cargar mi carro yo voy donde el señor Brayan y el me dio el peso, fue con el con quien traté, tuve poca comunicación con el señor Santos, yo soy comprador y vendedor, en un tiro se pesaron dos atunes, don Brayan tenía 85 kilos apuntados, pero Santos me dijo que pesaba 114 que le reconociera el resto a él, esos dos atunes yo los estaba comprando, yo ya había sacado los atunes del lugar, el al decirme eso, me quedé pensando, ido y lo dejé pasar, después en otra pesa de cornuda, no la cargué, pero le hice saber al capitán lo que estaba pasando , porque yo no quería saber de eso, en la segunda pesa el señor Santos me dijo que había una diferencia de 30 kilos, en ese momento el control solo lo llevaba Santos, a manera de ejemplo, el inspector y dice y los demás apuntan, es decir que en ese momento el señor Brayan apuntaba lo que decía el señor Santos, porque todos estaban sentados, a mí no me gustó ese ofrecimiento y llame al capitán, volvieron a pesar el producto y había una diferencia de 30 kilos de más en la jaula de la cornuda...no tengo amistad con el señor Santos, lo he visto de pasada, no recuerdo si en descargas pasadas en las que he comprado producto él ha estado supervisando. En ese momento habían 3 apuntando, el único que tenía calculadora era don Santos quien le tiene que rebajar el peso del producto a la jaula, en la primera pesa el me dijo hay 29 kilos de diferencia me las paga a mi, en la segunda hay 30 kilos a como me va a pagar la cornuda...”*

Finalmente el señor Santos Muñoz Vega, en su declaración indicó: “...yo llegué a las 8 de la mañana al barco, a la terminal del INCOPESCA, pregunté quien era el capitán o

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**086-2012**

SESION ORDINARIA

012-2012

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855





*representante legal, ya que no conocía a nadie, se identificó un señor y me dijo que el era y que le diera tiempo porque el comprador no llegaba per consignaba la descarga como que iniciaba a partir de ese momento, le me dijo que estaba bien, a los 10 minutos llegó el comprador y empezó la descarga normal, como a las 11:30 aproximadamente, me dijo don Carlos “cuando vengan los almuerzos paramos”, en eso llegaron los almuerzos había pescado disperso entonces se peso para dejar todo limpio y luego de regresar de almorzar continuar, yo me fui a almorzar a la oficina, cuando llegué el me preguntó que si yo tenía el dato de la pesa de cornuda le dije que si, se quedo serio y me dijo volvámoslo a pesar yo le dije que claro no hay problema, cuando se pesó dio otro peso diferente al que yo tenía, yo tenía 250 kilos y la pesa dio 285 kilos, el señor se alteró muchísimo, me volvió a ver, golpeo la mesa enérgicamente y dijo “si a mi me da la gana voy al carro traigo el arma y le pego un balazo a cualquier hijueputa”, me volvió a ver, yo me puse nervioso ante tal amenaza y más que me volvía a ver, don Carlos se fue afuera del muelle, debido a la amenaza yo salí y le pregunté que fue lo que pasó, porque dijo eso, él me dijo “es que usted me está robando con las pesas” yo le dije cómo es posible si existen otras personas consignando peso, tiene pruebas? Y el me dijo no, que si las tuviera me jodería, entonces yo le dije pesemos nuevamente el producto, traigamos a mi superior y se pesara nuevamente, pero me dijo que no, yo le dije ponga a alguien a consignar peso, le sugerí que pusiera al hijo de él y aceptó...respecto del señor Moreira hay incongruencias entre don Carlos dueño de la embarcación y Moreira, don Carlos dice que el documento presentado ante ustedes que hay diferencias en peso de atunes y espada, pero Moreira dice que eran atunes, Moreira dice que el peso había diferencia en números, pero don Carlos no indica cuantos kilos, y en ningún momento se refirió Moreira al espada, el señor Moreira en ningún momento dice que fue lo que recibí por supuestamente haberle rebajado esas pesas, yo en ningún momento conversé con el señor Moreira, salude nada más a lo que llegan, no le hice ninguna insinuación de ninguna naturaleza, menos como la que él indica, además habían tres personas en las pesas, porque dicen que solo yo tenía calculadora, cuando los demás la podían tenerla también, en eso se ve mala intención, es más el mismo señor Moreira dice que él no lleva apuntes, que no está cerca de la mesa que solo se deja llevar por lo que le dice Brayan, yo quiero que quede bien claro que yo trabajo para el INCOPESCA no para terceros, mis obligaciones son controlar, fiscalizar el producto, lo que sucede*

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**086-2012**

SESION ORDINARIA

012-2012

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855





entre ellos por pesos, precio no es mi problema, es de ellos, yo solo me enfoco a mis labores que es precisamente contar especies, pesar, consignar cantidad y peso, al final sumar y entregar el Fiad si se aprueba, a mi no me interesa si van 10 kilos más o menos ese no es mi objetivo, ahora si me equivoco en un apunte es por error y es ante mi jefe a quien debo respuesta. Pesamos la pesa de la cornuda yo consigne me fui a almorzar, al regresar el me dijo que volviéramos a pesar y fue en ese momento en que dio un peso diferente, en el momento en que yo me fui y regresé transcurrió una hora aproximadamente, yo me fui la gente quedó ahí, que pasó en ese momento no lo sé, en el momento en que lo peso la responsabilidad de disposición es del dueño o del comprador no mío, yo verifico el producto que sale del barco, lo que pase de ese momento en adelante es responsabilidad de los dueños o compradores, antes de ir a almorzar unos productos se echaron en el carro de Moreira, otros en el contenedor, y otros en la jaula, en ese momento no se sellaron las neveras, las neveras quedaron abiertas, como era un rato relativamente corto no las sellé, eso fue un error de mi parte, porque como estaba cerca yo me fui a comer a la oficina, el producto de la jaula es nacional, cuando yo me fui a almorzar ellos estaban terminando de acomodar el producto al contenedor y Moreira al carro, yo no sé si Moreira se quedó almorzando..en la declaración de Moreira queda claramente que yo no tengo vínculos de amistad con él, eso me llena de dudas en el sentido de que yo veo una mala intención en contra de mi persona ya que si no tengo amistad con ese tipo como le había a plantear un negocio así de extraño, es muy difícil que uno le plantee un negocio así a un ajeno, al que no se le tiene confianza, el dijo claramente que no nos hemos vistos, que no es mi amigo al igual que el dueño de la embarcación, quiero recalcar que el señor Carlos, dueño de la embarcación me amenazó verbalmente con que iba a traer un arma y pegarme un balazo en el pie, yo me puse nervioso.....con el señor Moreira no tuve ninguna conversación, no lo conozco, no le tengo confianza...quiero que se tome en consideración que el producto que se pesó pudo ser alterado de mala fe para perjudicarme directamente durante la hora del almuerzo..."

Sexto: Que en razón la necesidad del Órgano Director de allegar prueba para mejor resolver, particularmente recibir la declaración del denunciante Carlos Castro Sequeira, quien se encuentra en viaje de pesca, así como a tenor de lo establecido en el artículo 263 en conexión con el artículo 261, ambos de la Ley General de la

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**086-2012**

SESION ORDINARIA

012-2012

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

Teléfono (506) 2661-32-68



Fax (506) 2661-2855

Administración Pública; solicitó a la Junta Directiva la ampliación del plazo de por un período de dos meses, para la finalización del procedimiento administrativo.

Sétimo: Que mediante acuerdo AJDIP/432-2011 del 09 de diciembre de 2011, la Junta Directiva acuerda conceder un plazo adicional de dos meses con vencimiento al 28 de febrero de 2012, para que el Órgano Director concluya el procedimiento administrativo.

Octavo: Siendo que el señor Carlos Castro Sequeira, arribó de su viaje de pesca el 08 de febrero de 2012, y la necesidad imperiosa del Órgano Director de recibir declaración del denunciante; mediante Resolución ODP-A-JP-AJDIP/379-2011(2) de las 14:29 horas del 09 de febrero de 2012, le convoca a una audiencia oral y privada a celebrarse el día 13 de febrero de 2012.

Noveno: Que el día 13 de febrero, se realizó la audiencia oral y privada en la cual rindió declaración en condición de denunciante el señor Carlos Castro Sequeira, quien sobre los hechos investigados, en lo de relevancia manifestó: *"...cuando llevamos 3 pesas yo había tonado algo anormal, eran 3 pesas en ese momento, iba tiburón en contenedor el cual se iba para exportación y el atún y espada en carro porque era nacional, es decir destinos diferentes, yo en las 3 pesas note algo anormal, agarre una calculadora y sume los datos que Santos me había dado y me pareció anormal, en la tercera pesa le dije a don Rodolfo Salazar y al jefe del muelle que no recuerdo como se llama y al señor Carlos Morera lo que creía estaba pasando, el señor Salazar, quien es veterinario me dijo veamos la siguiente pesa, es decir, la siguiente pesa después de las 3 que yo había anotado que algo andaba mal, todos tenemos calculadora, pero se confía en el inspector, entonces como el señor Santos debe ser neutral todos se confían en Santos, él cantaba la pesa, él decía tanto mas tanto y todos apuntamos, cuando el dijo tanto, y el producto se iba para el carro, entonces yo dije que se pesara nuevamente, pero el señor Santos insistía muchísimo en que no se pesara que ya estaba pesado, yo le dije se pesa de nuevo el dijo que estaba pesado y que ya pesado que se fuera para el carro, el doctor salazar le dijo que no se podía negar a pesarlo otra vez, porque el producto era de don Carlos y que este lo podía pesar cuantas veces quisiera, se peso y había una diferencia entre los pesos hubo una discusión, y yo le dije luego veo como lo resuelvo, cuando yo dije que*



ACUERDO N°.  
**AJDIP-**  
**086-2012**

SESION ORDINARIA  
012-2012

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

Teléfono (506) 2661-32-68



Fax (506) 2661-2855



*noté algo anormal yo sumaba con la mente pero me parecía que había algo raro, luego yo fui al barco y agarre la calculadora, porque yo me dije algo anda mal, se puede equivocar en una pesa, pero ya en dos o más me pareció extraño, en la tercera pesa, el canto, todos apuntamos lo mismo, cuando se peso nuevamente la pesa dio diferente, el se puso nervioso, que seguro se equivoco, que el tenia muchos problemas, que seguro se había equivocado, yo me puse de malcriado, luego el fue donde yo estaba y me dijo mira me equivoque, denúnciame, he tenido muchos problemas, yo no recuerdo a qué hora inicio la descarga...la discusión fue tipo 11 no recuerdo, fue una discusión rapidita, la descarga luego siguió normal, yo no tengo nada personal en contra de él, pero si quiero que se haga justicia, yo me dije lo mejor es terminar y luego ver que hacemos con la descarga, yo estaba ahí, precisamente por eso puse la denuncia, yo fui el que noté lo de los pesos, yo lo deje pasar en la primera, en la segunda y en la tercera fue cuando dije esperamos la tercera, don Rodolfo es muy amigo mío y el me dijo esperemos la tercera en la tercera lo vamos a comprobar, porque lo que está en el carro, se puede pesar nuevamente, don Carlos Morera es un comprador de pescado, yo le cite como testigo de la anomalía que estaba pasando, yo no quería mencionar que fue don Carlos Morera, yo no recuerdo que lo había puesto en la denuncia, el es muy amigo mío, o no sé si se le remordió la conciencia porque yo le he ayudado mucho, quizás por eso fue que el me dijo, en las pesas que se habían echado al carro, don Rodolfo me dijo que las bajáramos, pero a mí no me servía que las bajaran, luego don Carlos me manifestó que si había pescado de mas, yo dije en esta declaración que yo lo había detectado porqué no quiero que luego le digan sapo a don Carlos a ese fue el sapo que me hecho al pico, a mi no me convenía bajar el producto porque no venían en condiciones de exportación, para no bajarlo nuevamente y atrasar mas la descarga, las pesas que se encontraban en el carro no se pesaron nuevamente, ahora me arrepiento de no haberlo pesado, ya se vio que el señor estaba en lo que estaba, yo no vengo a mentir, una pesa estaba mala, ahora yo no me voy a quedar quedito, yo tengo otra denuncia allá donde probablemente harán más serio el asunto, no digo que acá no se haga serio, pero si quiero que se haga justicia, porque puede seguir pasando, y eso es lo que no quiero que siga pasando estas injusticias, yo no sé que declararon los demás, pero ellos estuvieron presentes en las dos pesas, la inicial y la repesa, fueron tres pesas antes y la cuarta la que se repeso, yo me puse muy alterado, me sofoque, el llevo al parqueo*

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**086-2012**

SESION ORDINARIA

012-2012

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

Teléfono (506) 2661-32-68



Fax (506) 2661-2855



*y me dijo discúlpame, denúnciame, cuidado con una torta, yo no le puedo preguntar al comprador cuánto pesa el producto, o yo al vendedor, o apuntar a gusto de uno, como el inspector es neutral, confiamos en el, y el es el que dice pesos y los demás apuntan, así se ha hecho siempre, todo tiene que coincidir, solo se toma del que canta, pero eso es del inspector, pero esto le pasa a uno por confiar, las pesas las da solo Santos, ese día quien las daba era Santos, ahora si uno quiere usar las calculadoras lo hace, pero por confiado no lo hice, don Carlos está escuchando la pesa, el vera si apunta o no apunta, quizás porque el confía en lo que yo le diga, ese día creo que no tenía el cuaderno en el escritorio, yo no dije que yo les di la pesa, el señor Morera verá si apunta o no apunta, ese día después de lo que aconteció la pesa fue cantada por don Rodolfo Salazar, y cada quien apuntaba, el problema se dio casi a la hora de almuerzo, paso el problema, se paro se fue a almorzar y al regreso se le dijo a Santos que no cantara más que lo haría el señor Salazar, yo no recuerdo exactamente el peso, es muy poco no precios, si busco los papeles seguro que si, a mi este asunto me interesa pero no me desvela lo quiero es justicia, yo no tengo interés en mentir, solo quiero que se haga justicia, el problema fue con cornuda, lo que estaba en el carro era cornuda, atún y espada.”*

- 3- Que en razón de los hechos anteriormente señalados, le permitió al Órgano Director, arribar a las siguientes conclusiones:
- a- Queda claramente demostrado, como hecho probado, que hubo una diferencia entre los pesos de las jaulas de descarga de productos pesqueros, lo cual no logró desacreditar el Inspector Muñoz Vega.
  - b- Que la responsabilidad en cuanto a establecer con claridad meridiana del reporte de las cantidades de los pesos establecidos en cada jaula, era absolutamente del Inspector Santos Muñoz Vega.
  - c- En la declaración rendida por el señor Carlos Moreira Ramírez, este señaló...” *En ese momento habían 3 apuntando, el único que tenía calculadora era don Santos quien le tiene que rebajar el peso del producto a la jaula, en la primera pesa el me dijo hay 29 kilos de diferencia me las paga a mi, en la segunda hay 30 kilos a como me va a pagar la cornuda...”*, sin embargo el señor Muñoz Vega no logra desacreditar lo dicho por el testigo, toda vez que inclusive en el momento en el cual el testigo hacía su deposición, aún y cuando le asistió el derecho al denunciado de repreguntar, no hizo ni se evidencia objeción alguna sobre éste

ACUERDO N°.

AJDIP-

**086-2012**

SESION ORDINARIA

012-2012

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855



particular. Si es claro que se limita en su declaración a manifestar “.. no le hice ninguna insinuación de ninguna naturaleza, menos como la que él indica...”,salta la duda al Órgano Director, del porqué teniendo la posibilidad de rebatir esas manifestaciones cuando el testigo Moreira Ramírez, en su presencia las externó y teniendo la posibilidad legal para hacerlo, no lo hizo; sino que esperó hasta su declaración para hacer esa mención.

- d- En su declaración el señor Santos Muñoz Vega, indica y reconoce que sus labores son precisamente contar especies, pesar, consignar cantidad y peso, al final sumar y entregar el Fiad si se aprueba, a mi no me interesa si van 10 kilos más o menos ese no es mi objetivo, ahora si me equivoco en un apunte es por error y es ante mi jefe a quien debo respuesta. Asimismo que al salir a almorzar no se sellaron las neveras, estas quedaron abiertas, reconociendo su error. De lo anteriormente señalado, considera éste Órgano Director que no deja de constituir un hechos grave; una falta de cuidado, máxime por lo sensible y relevante que resulta el tema de la descarga de tiburón, de igual manera el mismo Señor Muñoz Vega reconoce y manifiesta que conoce sus obligaciones, mismas que resultan ser contar especies, pesar, consignar cantidad y peso, al final sumar y entregar el Fiad, igualmente no resulta creíble su dicho respecto a que los hechos acaecieron luego de que él fue a almorzar, toda vez que los testimonios de los testigos señalan que éstos se produjeron antes del almuerzo . Es precisamente a él, como autoridad a quien le correspondía pesar y sobre todo consignar las cantidades y peso, solo él es el responsable de esa acción, debe garantizar en todo momento la compatibilidad de las cantidades pesadas con aquellas anotadas; de igual manera no resulta de recibo el descuido señalado por el Inspector de no sellar las neveras. En ese mismo sentido, genera dudas razonables lo dicho por el señor Muñoz Vega en cuanto a que se tomara nota sobre que el producto que se pesó pudiera ser alterado de mala fe para perjudicarlo directamente; qué sentido tiene lo anterior, si tal y como el mismo reconoció no conocía al dueño del producto ni al comprador.
- e- Tiene por acreditado éste Órgano Director, que el inspector Santos Muñoz Vega, faltó a su deber de probidad, toda vez que no logró desvirtuar las afirmaciones vertidas en su contra por parte del denunciante y del testigo Moreira Ramírez, sobre el ofrecimiento para el reconocimiento de las diferencias de peso en las



ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**086-2012**

SESION ORDINARIA

012-2012

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855



pesas de producto pesquero, ello va de la mano con el hecho probado de diferencias de peso.

f- Igualmente considera el Órgano Director que si bien es cierto, cualquier ciudadano en el ejercicio de sus derechos constitucionales, puede presentar denuncias sobre actos ilícitos cometidos de los cuales tenga conocimiento; lo cierto del caso es que en la presente causa, reviste de especial importancia que un permisionario; tal y como el mismo denunciado Muñoz Vega reconoció, con el cual no tiene ni ha tenido vínculo anterior al día de los hechos, así como en igual sentido al testigo Moreira Ramírez; no deja de constituir un elemento de valor a considerar, toda vez que ambos comparecieron ante el Órgano Director en presencia del inspector Santos Muñoz Vega, ratificando la denuncia y los hechos investigados; tal y cual ya éste Órgano Director se ha referido, no logró desacreditar el inspector Muñoz Vega.

g- En consecuencia, considera éste Órgano Director que en la especie nos encontramos ante una evidente y manifiesta falta al deber de probidad por parte del Inspector Santos Muñoz Vega, partiendo de lo anterior, tenemos respecto al deber de probidad que este consiste en observar una conducta del funcionario intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Por lo que su inobservancia acarrearía las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

h- Mediante las declaraciones interpuestas por los testigos de las partes, se evidencia y se comprueba que existió una irregularidad en la descarga de los productos pesqueros, aun cuando no se haya demostrado si existía un interés por el acusado, sin embargo el simple hecho de haber irregularidad en la descarga deja en manifiesto que no existe por parte del acusado como funcionario público que sus decisiones no se adaptan en cumplimiento de sus atribuciones debido a que no se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución.

i- De conformidad con la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N° 8422) toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, debe garantizar el cumplimiento del interés público y el interés institucional sobre cualquier tipo de interés privado.



ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**086-2012**

SESION ORDINARIA

012-2012

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

Teléfono (506) 2661-32-68



Fax (506) 2661-2855

Sobre este tema, el artículo 3 de de la Ley en mención establece:

*“Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.*

(Lo que se resalta no corresponde al original)

En el mismo sentido, el inciso 11) del artículo 1º del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito dispone, en lo que es de interés:

*“Artículo 1º— Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican: [...]*

*11) Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones:*

*a) Identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República;*

*b) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley;*

*c) Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña;” (Lo que se resalta no corresponde al original)*



ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**086-2012**

SESION ORDINARIA

012-2012

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

Teléfono (506) 2661-32-68



Fax (506) 2661-2855



Por su parte, el artículo 4º de la citada Ley N° 8422 establece:

*Artículo 4º—Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.*

- 4- Que finalmente el Órgano Director recomendó:
  - 1- De conformidad a las probanzas reseñadas, en concordancia con lo establecido en artículo 4º de la Ley N°. 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; el inciso d) del artículo 71 y el inciso l) del artículo 81 ambos del Código de Trabajo, los incisos c) y f) del artículo 32, el inciso c) del artículo 34 y los artículos 95, 96, 100 y 104, todos del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del INCOPESCA, aprobado por la Junta Directiva del INCOPESCA mediante Acuerdo AJDIP/255-97 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 224 del 20-11-1997; el Órgano Director recomienda el despido sin responsabilidad patronal del inspector Santos Muñoz Vega.
  - 2- Que se establezca reglamentariamente que el permisionario, armador o responsable legal al momento de realizar la descarga de productos pesqueros, designe y acredite obligatoria y oficialmente una persona responsable que junto con el inspector a cargo, lleven los controles sobre las pesas de producto descargado y firmen los reportes correspondientes.
- 5- Que por su parte, una vez sometido a consideración el Informe presentado por el Órgano Director, constituido para determinar la verdad real de los hechos, respecto al caso de la denuncia presentada contra el Inspector Santos Muñoz Vega, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

- 1- Avalar la recomendación vertida por el Órgano Director en todos sus extremos, por lo que en consecuencia se establece el despido sin responsabilidad patronal del inspector Santos Muñoz Vega, portador de la cédula de identidad N°. 6-0228-0289.
- 2- Establecer reglamentariamente que el permisionario, armador o responsable legal al momento de realizar la descarga de productos pesqueros, designe y acredite obligatoria y oficialmente una persona responsable que junto con el inspector a

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**086-2012**

SESION ORDINARIA

012-2012

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855



cargo, lleven los controles sobre las pesas de producto descargado y firmen los reportes correspondientes.

3- Comuníquese.



Acuerdo Firme.

Cordialmente;

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**086-2012**

**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**  
**Jefe**  
**Secretaría Técnica Junta Directiva**

SESION ORDINARIA

012-2012

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

24-02-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

